República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ- CESAR. – TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO contra CLARETH MILDRETH HERRERA MARTÍNEZ, informándole que la parte demandante subsano la demanda. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No. 082

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ
APDO: DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO
DDOS: CLARETH MILDRETH HERRERA MARTÍNEZ
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00284-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **CLARETH MILDRETH HERRERA MARTÍNEZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** contra de **CLARETH MILDRETH HERRERA MARTÍNEZ** quién se identifica con la C.C. No. 1.065.622.808, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL**

PESOS ($2.400.000), correspondientes al capital contenido en la letra de cambio del 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($51.680,00) M/cte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.211.848,00) M/cte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 13 de enero de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2022 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.663.528,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese a la demandada **CLARETH MILDRETH HERRERA MARTÍNEZ**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 14 de Febrero de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente ***Estado Electrónico. No. 019***.

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR